

**ORDENANZA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LOJA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación digital es un proceso a través del que una organización integra tecnología digital a todas sus áreas, implementa nuevos procesos y lleva a cabo cambios culturales y organizacionales en su interior, acordes con un panorama tecnológico en permanente evolución.

La transformación digital puede contribuir con el incremento de la productividad, la reducción de los costos operativos y la mejora de la experiencia de los clientes o usuarios de los servicios provistos por una organización.¹

A nivel de gobierno, la transformación digital implica el cambio de cultura corporativa, modelo organizativo, métodos y procesos, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).² Este proceso incorporado en la administración pública tiene como objetivo garantizar que las entidades públicas satisfagan de manera eficaz, transparente y segura las demandas de los ciudadanos respecto a la prestación de los servicios públicos.

En el año 2022, el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información formuló la Política para la Transformación Digital del Ecuador 2022-2025, con el objetivo de establecer los lineamientos generales para fomentar la transformación digital en el país, “considerando la investigación, desarrollo e innovación sobre infraestructuras y capacidades digitales, así como la digitalización de las empresas y servicios públicos, fomentando el uso de tecnologías emergentes, gestión de datos, seguridad de la información e interoperabilidad hacia todos los sectores sociales del país, considerando el desarrollo de un entorno normativo, regulatorio e institucional”.³

Si bien esta política presenta grandes oportunidades para el gobierno central, el rol asignado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados es mínimo, limitándose a establecer alianzas para impulsar una transformación económica productiva a través de las TIC. Ante ello, es necesario que desde la normativa local se impulse un marco regulatorio apropiado para facilitar la

¹ Amazon Web Services. (2023). *¿Qué es la transformación digital?* Recuperado el 1 de diciembre de 2023 de <https://aws.amazon.com/es/what-is/digital-transformation/>

² Cubo, A., Hernández Carrión, J. L., Porrúa, M., & Roseth, B. (2022). *Guía de transformación digital del gobierno*. Banco Interamericano de Desarrollo.

³ Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. (2022). *Política para la Transformación Digital del Ecuador 2022-2025*.

transformación digital de estos niveles de gobierno. A nivel internacional existen diversos marcos de referencia que pueden servir de inspiración para el efecto, incluyendo marcos de arquitectura empresarial como el *Federal Enterprise Architecture Framework (FEAF)*, *The Open Group Architectural Framework (TOGAF)*, entre otros.

El impulso de la normativa local antes señalada es particularmente importante, pues la transformación digital tiene el potencial de cambiar radicalmente la forma en que se conciben, planifican, diseñan, implementan y operan los servicios públicos, de modo que sean personalizados, céleres, sin papel, sin efectivo, sin presencia física en las instituciones públicas y basados en el consentimiento de los ciudadanos.⁴

En el cantón Loja, la demanda por servicios públicos que cumplan con referidas características es creciente; en particular, respecto a la realización de trámites en el GAD Municipal de Loja, el 78,8% de la población que ha efectuado alguno en el último año considera que la implementación generalizada de servicios digitales facilitaría el acceso y la realización de dichos trámites, según los datos recopilados en la *Encuesta sobre la satisfacción con los trámites en el Municipio de Loja*⁵.

De hecho, dicha encuesta muestra que el 73,3% de los ciudadanos ubican a un portal web o una aplicación móvil como el mejor medio por el cual podrían realizar sus trámites en la institución; mientras que, solo el 20,3% consideran a la atención presencial tradicional como su alternativa preferida. Esto guarda coherencia con los bajos niveles de satisfacción de los administrados con sus interacciones con el personal municipal (22,3%), el tiempo que tomó finalizar sus trámites (13,3%) y el nivel de dificultad de estos (5,5%).

En este contexto, las oportunidades que una potencial transformación digital de la institución presenta para solucionar los problemas antes señalados son numerosas, pues esto implicaría un cambio profundo en la organización y procesos de la administración pública para adaptarse a las nuevas expectativas de la sociedad, haciendo además un uso correcto e innovador de las nuevas tecnologías. Adicionalmente, la literatura en la materia apunta a que, a nivel municipal, se espera que los procesos de transformación digital permitan mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía y las empresas, aliviar la carga administrativa y reducir el gasto en tecnología en el largo plazo.²

Por supuesto, estos cambios deben hacerse con un enfoque profundamente inclusivo y considerando las brechas digitales existentes, ya que la

⁴ International Telecommunications Union. (2019). *Digital transformation and the role of enterprise architecture*. ITU Publications.

⁵ La *Encuesta sobre la satisfacción con los trámites en el Municipio de Loja* fue coordinada por el concejal Pablo Quiñonez, cerrada el 29 de diciembre de 2023, con una muestra de 384 adultos residentes en el cantón, un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%.





propensión a usar servicios digitales varía con la edad y el nivel educativo de la población, según lo demuestran las cifras de la encuesta antes referida. Por ello, se resalta la importancia de acompañar cualquier proceso de transformación digital en la institución con políticas que incrementen el acceso a las TIC y fomenten la capacitación permanente en el uso de nuevas tecnologías a toda la ciudadanía.

En este contexto, este cuerpo normativo establece las bases normativas para la transformación digital del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Loja, con el fin de mejorar la eficiencia, transparencia y seguridad en la administración pública municipal y en los servicios públicos ofrecidos a los ciudadanos. Para alcanzar tal fin, se recogen los lineamientos establecidos en el ordenamiento jurídico pertinente y se consideran las recomendaciones y buenas prácticas recogidas en la literatura sobre la materia, con especial atención a la *Guía de transformación digital del gobierno* publicada por el Banco Interamericano de Desarrollo.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador señala que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a “acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 362 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano”.

Que, el artículo 363 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que “Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías. Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras [...]”.

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos indica que las entidades reguladas por dicha ley, incluyendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, “harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos”.

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos tipifica que “Las entidades reguladas por esta Ley que cuenten con trámites administrativos que se puedan gestionar en línea, deben garantizar que el trámite, en su totalidad, se pueda realizar en línea y no podrán exigir la presentación del original o copia del comprobante de la gestión de dicho trámite como requisito para finalizar el mismo. Cuando el trámite administrativo se pueda gestionar en línea, las entidades reguladas por esta Ley no podrán exigir la presencia física de la o el interesado”.



Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual define a la transformación digital como un “proceso continuo de adopción multimodal de tecnologías digitales que cambian fundamentalmente la forma en que los servicios gubernamentales y del sector privado se idean, planifican, diseñan, implementan y operan, con el objeto de mejorar la eficiencia, seguridad, certeza, velocidad y calidad de los servicios, optimizando sus costos y mejorando las condiciones de transparencia de los procesos y actuaciones del Estado en su interrelación con los ciudadanos”.

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual indica que, las entidades de la Administración Pública, de manera progresiva, “deben garantizar a las personas el establecimiento y la prestación de los servicios digitales [...] debiendo para tal efecto: 1. Reconocer y aceptar el uso de la identidad digital de todas las personas [...]. 2. Garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de los servicios digitales con la aplicación de los controles de seguridad que correspondan en la prestación de dichos servicios [...]. 3. Capacitar en temas en materia de firmas electrónicas, firmas y certificados digitales, protección de datos personales, interoperabilidad, arquitectura digital, seguridad digital, datos abiertos y gobierno digital. 4. Facilitar el acceso a la información requerida por otra entidad de la Administración Pública, sobre los datos de las personas que se encuentren en soporte electrónico, únicamente para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de sus competencias [...]. 5. Implementar servicios digitales haciendo un análisis de la arquitectura digital y rediseño funcional. 6. Facilitar a las personas información detallada, concisa y entendible sobre las condiciones de tratamiento de sus datos personales. 7. Garantizar la conservación de las comunicaciones y documentos generados a través de canales digitales en las mismas o mejores condiciones que aquellas utilizadas por los medios tradicionales. 8. Garantizar que en el diseño y configuración de los servicios digitales se adoptan las medidas técnicas, organizativas y legales para la debida protección de datos personales y la confidencialidad de las comunicaciones”.

Que, el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual señala, de manera ejemplificativa, a los siguientes como mecanismos para la transformación digital: “mesas de diálogo, codiseño o co-creación, comités, mecanismos de innovación abierta, laboratorios de innovación, equipos público-privados especializados y multidisciplinarios en transformación digital”.

Que, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, según lo señala su artículo 1, “regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela” con el fin de “garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales”.



En ejercicio de sus atribuciones legales establecidas en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7 y 57, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

ORDENANZA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - Esta ordenanza tiene como objeto establecer las bases normativas para la transformación digital del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Loja, con el fin de mejorar la eficacia, eficiencia, celeridad, transparencia y accesibilidad de los servicios municipales, promoviendo la innovación tecnológica, la participación ciudadana y la modernización de la gestión administrativa.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - La presente ordenanza se aplicará a todas las dependencias del GAD Municipal de Loja, incluyendo sus empresas públicas y entidades adscritas a la institución.

Art. 3.- Definiciones. -

- a. **Archivo digital:** es un servicio que permite el almacenamiento en medios electrónicos de los documentos utilizados en las actuaciones administrativas de la institución; contribuye a la inalterabilidad e integridad de la información y a que se garanticen los derechos de las personas.
- b. **Arquitectura digital:** es el conjunto de componentes, lineamientos y estándares que guían el diseño e implementación de los sistemas digitales de una organización. Este diseño debe alinearse con los objetivos estratégicos de la administración pública y debe promover la colaboración, la interoperabilidad, la escalabilidad, la seguridad y el uso eficiente de las tecnologías digitales.
- c. **Arquitectura empresarial:** es un marco de trabajo que se apoya en las tecnologías de la información y comunicación para mejorar los procesos de la institución y alcanzar sus objetivos estratégicos.
- d. **Automatización:** implementación de procesos para realizar tareas automáticamente y que previamente eran realizadas por seres humanos.
- e. **Brecha digital:** es la diferencia entre las personas que tienen acceso a internet y las que no, en términos de disponibilidad de dispositivos para conectarse, asequibilidad a los costos de conexión, calidad del servicio y las habilidades que una persona u organización requiere para usar servicios digitales.



- f. **Entorno digital:** es un espacio virtual habilitado por las tecnologías y dispositivos digitales. Este espacio está conectado por redes de datos y permite la interacción de los usuarios y el acceso a información y servicios.
- g. **Expediente electrónico:** Es el medio informático en el cual se registran las actuaciones administrativas. En el expediente electrónico se deben almacenar las peticiones y documentos que las partes pretendan utilizar en el procedimiento administrativo y que será público en todo su contenido, salvo las excepciones previstas en las leyes.
- h. **Firma electrónica:** Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.
- i. **Gobernanza digital:** es el proceso de gestión del uso de las tecnologías digitales en una organización. Esto incluye la definición de políticas, normas, la asignación de recursos y la supervisión del progreso.
- j. **Identidad digital:** es el conjunto de datos que, combinados, identifican a un individuo en un entorno digital. Estos datos provienen de diferentes instituciones de la administración pública, y permiten acceder a servicios y recursos en línea.
- k. **Interoperabilidad:** es el intercambio regulado de información entre dos o más entidades a través de medios tecnológicos.
- l. **Plataforma digital municipal:** Entorno digital que integra aplicaciones, sistemas y servicios digitales para facilitar la interacción entre la administración pública municipal y la ciudadanía.
- m. **Sede electrónica:** Es la dirección electrónica única disponible para las personas a través de redes de telecomunicación. Su titularidad y gestión corresponde a la administración pública, así como la responsabilidad con respecto a la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que se pueda acceder corresponde a la máxima autoridad administrativa, en el ejercicio de sus competencias.
- n. **Servicio digital:** Es aquel servicio al que se puede acceder a través de internet o una red similar, sin necesidad de acudir presencialmente a una oficina o centro de atención. Se basa en el uso de tecnologías digitales para automatizar procesos y mejorar la experiencia del usuario.
- o. **Tecnologías digitales:** son un conjunto de herramientas, sistemas, dispositivos y recursos que se utilizan para crear, compartir, analizar y gestionar información en formato digital.

Art. 4.- Principios rectores. –

- a. **Accesibilidad:** Garantizar el acceso equitativo para todos los administrados a los servicios y la plataforma digital. Debe



- complementarse con la promoción de la inclusividad y la reducción de brechas digitales.
- b. Celeridad:** Agilizar los procesos municipales y reducir los tiempos de espera para los ciudadanos.
 - c. Eficiencia:** Garantizar que la prestación de servicios y trámites municipales se realicen de manera rápida y efectiva, usando la cantidad adecuada de recursos y optimizando los procesos administrativos involucrados.
 - d. Habilidades digitales:** Promover el desarrollo de destrezas y capacidades en individuos y organizaciones para la comprensión, uso responsable y adecuada explotación de infraestructuras y servicios digitales.
 - e. Innovación:** Fomentar constantemente el desarrollo y aplicación de nuevas ideas y tecnologías digitales que resulten en mejores procedimientos o servicios para la atención de las necesidades ciudadanas.
 - f. Participación ciudadana:** Involucrar a los ciudadanos en el proceso de transformación digital, obteniendo permanentemente su retroalimentación y usando esos insumos para la identificación de áreas de mejora y la toma de decisiones. Implica también la promoción de la participación de los administrados en la toma de decisiones a través de plataformas digitales y otros mecanismos.
 - g. Seguridad y privacidad:** Garantizar la privacidad, seguridad e intimidad de los datos personales de los ciudadanos almacenados en las bases de datos del GAD Municipal o aquellos a los que la institución tiene acceso bajo lo que establece la ley. Además, tomar medidas sólidas de ciberseguridad para proteger la información y garantizar la integridad y confidencialidad de los datos.
 - h. Sostenibilidad:** Asegurar que las transformaciones implementadas sean sostenibles a medio y largo plazo, teniendo en cuenta aspectos económicos, sociales y ambientales.
 - i. Transparencia:** Promover la apertura y accesibilidad a la información pública y de interés general en los procesos, registros y archivos administrativos realizados por la entidad pública, en forma prevista en esta ordenanza y la ley, brindando a los ciudadanos información clara y actualizada. Además, establecer mecanismos claros para evaluar y rendir cuentas.

CAPÍTULO II DE LA ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Art. 5.- Objetivos de la estrategia de transformación digital. - La transformación digital del GAD Municipal de Loja tendrá los siguientes objetivos:

- a. Optimizar los procesos internos y la gestión del GAD Municipal de Loja con el apoyo y la implementación de tecnologías digitales.



- b. Diseñar soluciones para la automatización de procesos, reduciendo los tiempos de espera para la ciudadanía y la carga administrativa para el personal de la institución.
- c. Crear y mejorar servicios digitales que permitan interacciones sin papel, sin efectivo, sin presencia física en la institución y basados en el consentimiento entre los administrados y el GAD Municipal de Loja.
- d. Garantizar la protección de datos personales y la seguridad de la información en posesión de la institución mediante la implementación de medidas de ciberseguridad acordes con normas nacionales e internacionales.
- e. Fomentar la adopción efectiva de tecnologías digitales y el desarrollo de competencias digitales a través de programas de capacitación y de gestión del cambio para las y los servidores municipales, y de programas de socialización y capacitación para la ciudadanía.
- f. Establecer canales digitales que permitan una comunicación eficiente y abierta entre la administración municipal y los administrados, propiciando la participación ciudadana.
- g. Garantizar el principio de accesibilidad para todos los administrados a la plataforma digital municipal y a todos los servicios, trámites y procesos asociados.

Art. 6.- El Comité de Transformación Digital. - Créese el Comité de Transformación Digital del GAD Municipal de Loja (en adelante, "El Comité"). Este Comité interdisciplinario estará encargado de planificar, coordinar, ejecutar y supervisar el proceso de transformación digital de la institución.

6.1 Conformación y roles individuales. - El Comité estará integrado por:

- a. El Director(a) de Tecnología (o cargo equivalente) del GAD Municipal de Loja, quien lo presidirá. Será responsable de liderar el proceso de transformación digital de la institución. Además, se encargará de supervisar el diseño de la arquitectura y el entorno digital, así como de la plataforma digital municipal; también, ejercerá la dirección técnica y tecnológica. Elaborará y motivará los requerimientos de personal, insumos, software y hardware para la aplicación de la estrategia de transformación digital. Asignará responsabilidades adicionales a las aquí señaladas a los demás integrantes del Comité.
- b. El Coordinador(a) General del GAD Municipal de Loja o su delegado(a). Será responsable de apoyar el proceso de transformación digital desde la parte operativa de la institución. Servirá como un nexo entre el Comité y cada una de las dependencias municipales, permitiendo una comunicación fluida que facilite el diagnóstico y propuestas de cambio a procesos, trámites y servicios, orientados a cumplir los objetivos de la estrategia de transformación digital. Además, promoverá la cooperación interdepartamental para garantizar la integración y coherencia de las iniciativas digitales y coordinará la inclusión de las empresas públicas municipales y



- entidades adscritas a la institución en la estrategia de transformación digital.
- c. El Director(a) de Talento Humano del GAD Municipal de Loja o su delegado(a). Será responsable de liderar la identificación y desarrollo de habilidades digitales, fomentar la capacitación en nuevas tecnologías, facilitar la gestión del cambio, y asegurar la alineación de estrategias de recursos humanos y planes de contratación con los objetivos de la transformación digital, promoviendo así una cultura organizativa orientada hacia la innovación y la eficiencia, apoyada en el uso de tecnologías digitales.
 - d. Un funcionario(a) de nivel técnico que ejercerá como *Analista de Digitalización*. Será responsable del planteamiento y desarrollo de soluciones y servicios digitales; así como de la innovación y operación de tecnologías digitales acordes con la estrategia de transformación digital. Trabjará junto al Director de Tecnología y Coordinador General para garantizar que se planteen cambios en los procesos institucionales y la cultura organizacional que sean coherentes con los objetivos de transformación digital.
 - e. Un funcionario(a) de nivel técnico que ejercerá como *Analista de Datos y Seguridad de la Información*. Será responsable del análisis de datos dentro de la institución y de proponer un modelo de mejora continua y madurez como una organización cuya gestión se base en datos. Emitirá recomendaciones sobre la plataforma sobre la cual se crearán nuevas soluciones digitales, garantizando la interoperabilidad. Planificará y supervisará las medidas adoptadas para la protección de datos personales y seguridad de la información.
 - f. Asesores(as) externos. Serán profesionales expertos en el área, afiliados a una institución de educación superior nacional o internacional, que acompañarán y asesorarán al Comité. El Comité deberá contar, en todo momento, con al menos un(a) asesor(a) externo(a).

El Comité podrá llamar, temporalmente, a los funcionarios municipales que considere pertinentes para participar en sus sesiones con voz. Además, promoverá la participación ciudadana, estableciendo mecanismos para recibir en su seno los aportes de la ciudadanía.

El Comité notificará a la Comisión de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal sobre la convocatoria a sus sesiones, para que sus integrantes puedan participar de ellas como veedores, con voz y sin voto.

6.2 Responsabilidades del Comité. - Serán responsabilidades del Comité de Transformación Digital del GAD Municipal de Loja:

- a. Una vez instalado, en un plazo no mayor a dos meses, realizar una evaluación de las necesidades digitales en la institución, según las directrices provistas en el Art. 7 de esta ordenanza.



- b. Una vez concluido lo señalado en el literal anterior (6.2.a), en un plazo no mayor a tres meses, elaborar el plan estratégico de transformación digital de la institución, según las directrices provistas en el Art. 8 de esta ordenanza. El Ejecutivo será responsable de que este plan sea presentado y sometido a aprobación vía resolución, por mayoría absoluta, en el pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria o extraordinaria, y en el término de 15 días de entregado por el Comité. Además, una vez recibido por el Ejecutivo, éste deberá socializarlo con la ciudadanía, con el fin de que sus criterios sean considerados previa a la sesión en que el Cabildo decidirá sobre la aprobación del plan.
- c. Concluidos los procesos descritos en literal anterior (6.2.b), y recogidos los criterios del Concejo y de la ciudadanía, iniciar, liderar y supervisar la aplicación del Plan Estratégico de Transformación Digital. El inicio de la ejecución de dicho plan se realizará en el término de quince días luego de su aprobación.
- d. Rendir cuentas de su actuación y del progreso en la elaboración y aplicación del Plan Estratégico al alcalde o alcaldesa del cantón y a la Comisión de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal cuando éstos lo requieran y, semestralmente, emitir un informe al Concejo Municipal. Deberán incluirse indicadores del progreso de transformación digital de la institución, logros, desafíos y planes futuros.
- e. Las demás que esta ordenanza determine.

Art. 7.- Evaluación de las necesidades digitales. - Se constituirá en el diagnóstico inicial con base en el cual se elaborará el Plan Estratégico de Transformación Digital. Comprenderá, por lo menos: (i) un análisis de la infraestructura tecnológica actual del GAD Municipal de Loja; (ii) un mapeo de los procesos municipales, acompañado de la identificación de los procesos críticos, prioridades y de las potenciales áreas de mejora; (iii) la evaluación del personal municipal en términos de habilidades y competencias digitales; y, (iv) la identificación de las necesidades y expectativas ciudadanas respecto a los servicios y trámites municipales, junto a sus competencias y preferencias digitales.

Art. 8.- El Plan Estratégico de Transformación Digital. - En adelante, “el Plan”. Es el documento que define las estrategias y establece la ruta para la transformación digital del GAD Municipal de Loja. Debe incluir, como mínimo, lo siguiente en su estructura: evaluación de las necesidades digitales; planteamiento de la visión y objetivos de la transformación digital de la institución; estrategias para la transformación digital (incluyendo: arquitectura, metodologías de trabajo y selección de tecnologías); responsabilidades; metas concretas y medibles; cronograma; recursos humanos necesarios; y, presupuesto.

En los puntos pertinentes de la estructura del Plan deberán establecerse los lineamientos, planes de acción y modelo de gestión operativa en torno a las áreas enumeradas a continuación, adhiriéndose a la normativa vigente a



nivel nacional y procurando alcanzar estándares y/o normas nacionales e internacionales (en este contexto, podrá definirse un marco de referencia internacional de arquitectura empresarial para la institución, trabajando en capas y definiendo la arquitectura de negocios, de datos, de aplicaciones y tecnológica; además, se definirá un modelo de motivación, de negocio y operativo).

- a. Infraestructura y herramientas tecnológicas: necesidades de infraestructura tecnológica; interoperabilidad; identidad digital; firma digital; notificaciones electrónicas; registro de entrada y salida digital; archivo digital; datos; seguridad informática; pagos en línea; plataforma digital municipal; tecnologías disruptivas; y, mantenimiento, actualización y mejoras continuas.
- b. Talento digital y gestión del cambio: capacitación del personal municipal; gestión del cambio dentro de la organización; y, difusión y desarrollo de habilidades digitales en la ciudadanía.
- c. Nuevos procesos digitales, accesibilidad y evaluación: nuevos procesos y servicios digitales; monitoreo y evaluación del proceso de transformación digital; y, accesibilidad, datos abiertos y transparencia.

Los capítulos III, IV y V de esta ordenanza describen los literales a, b y c. Adicional a lo señalado en estas áreas, el Plan deberá incluir todos los lineamientos que se consideren necesarios para alcanzar los objetivos de la estrategia de transformación digital (descritos en el Art. 5 de esta ordenanza) y el modelo de gestión operativa para la demanda, arquitectura, portafolio y operación. Finalmente, dentro del Plan se deberán priorizar las iniciativas en función de su impacto, urgencia y factibilidad. Esto permitirá una implementación escalonada, adaptable y eficiente.

Una vez aprobado, el Plan será publicado en el sitio web de la institución y su cumplimiento será obligatorio y se reportará según lo establecido en el Art. 6.2.d, de la presente ordenanza.

El Comité se apoyará en la unidad de Transformación Digital de la Dirección de Tecnología para la ejecución del Plan.

CAPÍTULO III DE LA INFRAESTRUCTURA Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

Art. 9.- Infraestructura tecnológica. - Como parte del Plan Estratégico de Transformación Digital, el Comité establecerá estándares para la infraestructura tecnológica del GAD Municipal de Loja. Esto incluirá especificaciones y requerimientos sobre servidores, redes, sistemas de almacenamiento, equipos de cómputo y demás aspectos que sean necesarios. Se considerará la infraestructura central (*datacenter*), de sede, de puesto de usuario y el uso de servicios en la nube (incluyendo, la nube híbrida).



El Comité, a través de su presidente, trasladará al Alcalde o Alcaldesa los requerimientos de adquisiciones relacionados con la infraestructura tecnológica una vez aprobado el Plan. A su vez, el Alcalde o Alcaldesa, a través de las dependencias correspondientes, en el plazo de un mes de recibido el requerimiento, deberá realizar las gestiones necesarias para la inclusión de éste en el presupuesto municipal del periodo siguiente o para la elaboración de una reforma presupuestaria del periodo en curso, de acuerdo con el cronograma de adquisiciones.

Art. 10.- Interoperabilidad. - Con el fin de intercambiar información entre las distintas dependencias y organismos vinculados a la institución, así como con otras instituciones públicas, deberá garantizarse la interoperabilidad interna y con otros sistemas informáticos del Estado, conforme las directrices y metodologías que se determinen en las normas nacionales correspondientes.

La plataforma de interoperabilidad estará especialmente orientada a la tramitación automatizada de las solicitudes de datos. Para garantizar la trazabilidad, se procurará que, siempre que se pida o ceda un dato, quede un registro sobre el trámite para el que se usará y sobre el solicitante.

Art. 11. - Identidad digital. - El Plan acogerá los lineamientos de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual y su reglamento referente al sistema, marco, autenticación y credencial de identidad digital. Se establecerán también los lineamientos para garantizar un uso seguro, desde los diferentes dispositivos y plataformas, del sistema de identificación digital. Además, se garantizará que, una vez el ciudadano(a) se haya identificado en la plataforma digital municipal, pueda navegar de un entorno a otro mediante la modalidad *single sign on*.

Art. 12. - Firma digital. - Conforme a lo señalado en la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual y su reglamento, la firma electrónica será de uso obligatorio por parte de los funcionarios municipales en todos los procedimientos administrativos generales y sancionatorios, además de los servicios que brinda el GAD Municipal de Loja. El Plan se acogerá a citada normativa para definir los lineamientos de implementación, recepción de documentos firmados electrónicamente y validación de firmas electrónicas.

Art. 13. - Notificaciones electrónicas. - Dado que las notificaciones electrónicas sirven para gestionar comunicaciones oficiales con finalidades jurídicas y contienen información confidencial y datos de los administrados, el Plan Estratégico de Transformación Digital debe establecer al respecto estándares para la garantía de envío, confirmación de recibo, ciberseguridad y protección de datos personales.

Art. 14. - Registro de entrada y salida digital. - El Plan definirá las directrices para el establecimiento de un registro de entrada y salida digital que consigne los asientos correspondientes de todo documento que sea presentado o se reciba en el GAD Municipal de Loja y demás entidades

dentro del ámbito de acción de esta ordenanza, así como todos los documentos oficiales que salgan de estas. El sistema de registro de entradas y salidas estará estrechamente ligado con el de notificaciones electrónicas y permitirá mantener la trazabilidad de toda la información que ingresa o sale del GAD Municipal y sus dependencias, manteniendo los atributos de autenticidad, integridad y fehaciencia de actuaciones y comunicaciones.

Art. 15.- Archivo digital. - El Plan contemplará la instauración progresiva de un archivo digital municipal que albergará todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas de la institución, así como otros que se considere pertinentes. El Plan contará también con plazos y directrices para la digitalización de los documentos existentes en el archivo físico de la institución y de aquellos que actualmente se encuentren en uso como parte de trámites administrativos.

En este contexto, la orientación es hacia la eliminación del papel en los trámites administrativos municipales y a que toda la documentación esté digitalizada para su incorporación a expedientes digitales. Se podrá hacer uso de herramientas para el reconocimiento óptico de caracteres para tal fin.

La información en el archivo digital municipal deberá estar clasificada, descrita y categorizada y deberá contar con interfaces que faciliten la disponibilidad, el acceso y la explotación de la información, incluyendo la explotación automatizada de metadatos bajo los estándares adecuados de privacidad y seguridad. Además, deberá disponerse de un sistema de auditoría que permita registrar y controlar el acceso a la información y garantizar la autenticidad, integridad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos.

Art. 16. - Datos. - El Plan deberá establecer una política y un marco de gobernanza de datos para la institución. Respecto de este marco, deberán considerarse los principios de gobernanza de datos; roles y responsabilidades; estándares y procedimientos; seguridad de datos; auditoría y cumplimiento; acceso y compartición de datos; e innovación y apertura.

Deberán además plantearse lineamientos para estandarizar la descripción semántica de los datos, con el propósito de asegurar la interoperabilidad entre las diferentes dependencias municipales y con otros organismos del sector público; así como lineamientos para la georreferenciación de los datos y el sistema de gestión documental.

Respecto al tratamiento de datos personales, el Plan deberá ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, a su reglamento y a cualquier otra norma vigente que las complemente o reemplace.



Art. 17.- Seguridad informática. - El Plan deberá contemplar la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basado en normas nacionales y/o internacionales apropiadas.

Además, el Comité establecerá, como parte del Plan, la implementación de medidas y protocolos de seguridad cibernética para proteger la información en poder del GAD Municipal de Loja, incluyendo, pero no limitándose, a sistemas de seguridad, detección y prevención de intrusiones, análisis y comunicación de amenazas, detección de vulnerabilidades, monitorización de eventos de seguridad, políticas de acceso seguro, autenticación, protocolos y equipos de respuesta a amenazas de seguridad informática.

Además, se implementarán medidas para garantizar la continuidad de los servicios digitales incluso en situaciones de emergencia, incluyendo, pero no limitándose a la elaboración de planes de contingencia, la redundancia de sistemas críticos y una estrategia de resiliencia digital.

Art. 18.- Pagos en línea. - El Plan incluirá la planificación de un sistema de pago en línea, conectado con la Plataforma Digital Municipal, con el propósito de permitir a los administrados el pago a través de internet de los valores generados por la gestión de todos los trámites administrativos ofrecidos en línea por la institución, así como el pago de impuestos, tasas municipales y otros rubros recaudados por el GAD Municipal.

Para efectos del funcionamiento del mecanismo de pago en línea se observarán las disposiciones que emita el Banco Central del Ecuador respecto a las entidades corresponsales y los sistemas auxiliares de pago autorizados para efectuar recaudación de los fondos públicos.

El sistema de pagos en línea comprenderá, al menos, las siguientes alternativas de pago: tarjeta de débito, tarjeta de crédito y pago a través de la banca electrónica u otros medios electrónicos de instituciones financieras y de entidades del sector financiero popular y solidario. El GAD Municipal de Loja no podrá otorgar derechos de exclusividad a ninguna institución o grupo financiero para que realice los cobros del sistema de pagos en línea. Por el contrario, se deberá diversificar, en la mayor medida de lo posible, las instituciones financieras y medios por los que se puedan realizar los pagos.

Art. 19.- Plataforma digital municipal. - El Comité establecerá lineamientos para el desarrollo de una nueva plataforma digital municipal que permita a los administrados acceder a servicios en línea, realizar trámites y participar en procesos de consulta pública. Este entorno integrará aplicaciones, sistemas y servicios digitales y se procurará maximizar su compatibilidad con distintos navegadores; se desarrollará también una aplicación para los principales sistemas operativos móviles.

Art. 20.- Tecnologías disruptivas. - El Plan Estratégico de Transformación Digital deberá trazar la ruta para una incorporación progresiva en el medio y largo plazo de nuevas tecnologías, incluyendo el aprovechamiento y



explotación del *big data*, inteligencia artificial, automatización robótica de procesos, internet de las cosas, *blockchain* y *smart contracts*. Además, deberán incluirse medidas de fomento a la innovación tecnológica.

Art. 21.- Mantenimiento, actualización y mejoras continuas. - El Plan deberá establecer lineamientos para el mantenimiento preventivo de la infraestructura tecnológica, garantizando su funcionamiento continuo. Deberá también delinear un proceso continuo de actualizaciones y mejoras para adaptarse a los constantes avances tecnológicos y mantener la eficiencia operativa. El Director(a) de Tecnología será responsable de incorporar estos requerimientos en el cronograma de adquisiciones.

CAPÍTULO IV DEL TALENTO DIGITAL Y LA GESTIÓN DEL CAMBIO

Art. 22.- Capacitación del personal municipal. - El Plan deberá contener los lineamientos detallados de un programa de capacitación para el personal municipal y de las demás entidades dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza. Dicho programa de capacitación será un instrumento facilitador para contribuir a alcanzar los objetivos de la estrategia de transformación digital de la institución. Se dividirá en:

- a. Formación general para todos los funcionarios sobre temas transversales, incluyendo firma electrónica, uso de plataformas y herramientas web, seguridad informática y demás aspectos que se determinen como necesarios.
- b. Formación especializada de acuerdo con el perfil y funciones del personal, con itinerarios enfocados en los distintos roles de la organización y en los procesos y herramientas a cargo de los funcionarios.

El programa de capacitación del personal municipal deberá elaborarse a partir de un diagnóstico de necesidades formativas, contar con una herramienta central de capacitación (plataforma web) y acompañarse de materiales didácticos. El programa deberá revisarse, actualizarse y ejecutarse anualmente y el Comité sugerirá las responsabilidades correspondientes para el efecto, que serán asignadas finalmente por el Alcalde o Alcaldesa.

Además, el Comité gestionará acuerdos con instituciones educativas superiores nacionales para facilitar la estrategia de capacitación y emitirá los requerimientos correspondientes para la suscripción de convenios de formación y adquisición de habilidades digitales siguiendo la normativa vigente.

Art. 23.- Gestión del cambio dentro de la institución. - La gestión del cambio tiene el propósito de obtener una alta tasa de aceptación y reconocimiento dentro de la institución para el proceso de transformación



digital y los nuevos servicios digitales que con ello se generen, así como disminuir la resistencia al cambio dentro de la institución. Para tal efecto, el Plan de Transformación Digital incluirá los lineamientos para una estrategia continua de gestión del cambio, incluyendo la comunicación interna y de obtención de retroalimentación de los funcionarios respecto de las herramientas y plataformas digitales.

El Comité podrá contemplar la creación de campañas de gestión de cambio específicas por proyecto dentro del proceso de transformación digital. Además, ideará instancias y herramientas para dar soporte permanente a los funcionarios y planificará planes de evaluación del nivel de adopción del cambio. El Comité asignará las responsabilidades correspondientes para el efecto, que serán dispuestas finalmente por la autoridad nominadora.

Art. 24.- Difusión y desarrollo de habilidades digitales en la ciudadanía.

- El Plan deberá incluir los lineamientos detallados para la creación de una campaña de difusión y sensibilización ciudadana sobre los beneficios de la transformación digital, acompañada de guías audiovisuales, instructivos y demás materiales necesarios para el conocimiento, capacitación y orientación a los administrados sobre los nuevos procesos y servicios digitales que se generen, contribuyendo al desarrollo de sus habilidades digitales.

**CAPÍTULO V
DE LOS NUEVOS PROCESOS DIGITALES, LA ACCESIBILIDAD Y LA
EVALUACIÓN**

Art. 25.- Diseño e implementación de nuevos procesos y servicios digitales.

- Una de las metas palpables de la transformación digital son los nuevos procesos y servicios digitales ofrecidos por una institución. En este contexto, el Plan hará una revisión exhaustiva de los procesos y procedimientos administrativos dentro de la institución para, con la incorporación planificada de la infraestructura y herramientas tecnológicas y el proceso de adquisición de talento digital y gestión del cambio, definir una hoja de ruta, en etapas, para adaptar los procesos administrativos a la nueva realidad, bajo el principio de evitar la automatización del caos o la burocratización.

En este contexto, la planificación podrá revisarse anualmente, conforme a la priorización, estrategia y requerimientos del *Plan Municipal de Simplificación de Trámites*, una vez que el referido instrumento se encuentre vigente.

Art. 26.- Monitoreo y evaluación del proceso de transformación digital.

- El Plan deberá incorporar metas concretas, medibles, ajustadas a un cronograma y con responsabilidades asignadas para el cumplimiento de cada una de ellas. Semestralmente, el Comité reportará al Concejo Municipal el progreso del proceso de transformación digital y de cumplimiento del Plan y publicará en el sitio web de la institución estos resultados. Adicionalmente,



se deberán establecer indicadores y mecanismos para una evaluación continua y adaptación de la estrategia de transformación digital.

Cuando dicha adaptación implique cambios que, en total y de forma acumulada, superen el 20% de lo establecido en las metas del Plan, éstas deberán someterse a aprobación del Concejo Municipal a través de una resolución que contenga la actualización del Plan.

Se delega a la Comisión de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal (o aquella que la reemplace) la responsabilidad de monitorear el avance del proceso de transformación digital y emitir evaluaciones independientes sobre el mismo, en colaboración con expertos en el área. El Comité de Transformación Digital estará obligado a entregar toda la información requerida para el proceso de monitoreo y evaluación aquí descrito, así como la que el Ejecutivo le requiriese.

Art. 27.- Accesibilidad. - El Plan incluirá los lineamientos para una estrategia y normativa de inclusión digital y accesibilidad que garantice igualdad de derechos de los administrados en el acceso a los nuevos servicios y procesos digitales, evitando la aparición o crecimiento de brechas por ubicación geográfica, edad, nivel educativo, género, etc. Esta estrategia podrá incluir también la creación y desconcentración de espacios físicos para el uso de las TIC por parte de la ciudadanía, capacitaciones sobre el uso de las TIC, y otras medidas que se consideren necesarias. En este contexto, el Plan incluirá recomendaciones sobre la implementación de infocentros comunitarios, *IT corners*, y otros mecanismos e infraestructura que faciliten la accesibilidad y la reducción de brechas digitales.

Además, se emitirán lineamientos para mejorar la usabilidad en todos los nuevos servicios y procesos digitales, incluyendo medidas como flujos y procesos sencillos, uso de lenguaje cercano y entendible, etc.

Art. 28.- Datos abiertos y transparencia. - El GAD Municipal de Loja deberá promover la publicación y reutilización de datos abiertos. El Plan deberá contemplar las condiciones y licencias bajo las cuales los datos estarán disponibles para el consumo de otras instituciones del sector público o privado, o de los administrados, en general. Se deberán plantear reglas para la anonimización, agregación y otros procedimientos que permitan la apertura de los datos sin poner en riesgo la protección de la información de los ciudadanos. Se deberá crear y mantener un catálogo que enumere y describa los conjuntos de datos disponibles para el público, fomentando la transparencia y la accesibilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Se dispone la creación de la Unidad de Transformación Digital, como parte de la Dirección de Tecnología del GAD Municipal de Loja (en cuanto a las palabras “unidad” y “dirección”, se utilizarán los términos equivalentes según la estructura orgánica funcional vigente a la fecha de



aprobación de esta ordenanza). Preferiblemente, esta unidad estará orientada a 4 dominios arquitectónicos: negocio, datos, aplicaciones y tecnología.

A más de otras que de forma motivada considere el director o directora departamental, la función central de esta unidad será la de cumplir las directrices del Plan de Transformación Digital, ejecutar el Plan en los apartados que les correspondiere y apoyar al Comité de Transformación Digital en sus funciones. El director o directora departamental elaborará la solicitud motivada correspondiente para el traslado de funcionarios de la dirección departamental a esta unidad, así como para las contrataciones de personal requeridas. Además, el director o directora departamental podrá asignar funciones adicionales a la unidad para mantener los servicios actuales y otros proyectos relacionados.

SEGUNDA: Para desempeñarse como *Analista de Digitalización y Analista de Datos y Seguridad de la Información*, se deberá tener un título de tercer nivel en carreras pertenecientes al Campo Amplio “06 Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)” de los Campos de Educación y Capacitación 2013 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 2011 (ISCED-F-2013), registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). Además, se deberá acreditar un título de cuarto nivel en dicho campo amplio o en programas de posgrado relacionados con las funciones a desempeñar; así como, al menos, 3 años de experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar, incluyendo la docencia universitaria. Ambos funcionarios laborarán como parte de la Unidad de Transformación Digital de la Dirección de Tecnología de la institución y sus funciones podrán ser ampliadas por el presidente o presidenta del Comité, siempre y cuando éstas se relacionen con el cumplimiento de esta ordenanza.

TERCERA: Respecto a la gobernanza digital municipal, el Comité de Transformación Digital será el órgano encargado de impulsar y coordinar el proceso de planificación y ejecución de la transformación digital en la institución; por su parte, la Unidad de Transformación Digital, ejecutará las disposiciones emanadas del Comité y del Plan. El Comité estará en funciones por un periodo de 3 años (calendario) a partir de la fecha de primera sesión, luego de lo cual el Concejo Municipal decidirá sobre su continuación o reestructuración para un nuevo periodo de funciones. En su primera sesión, el Comité establecerá las normas para su funcionamiento interno, con el propósito de cumplir lo indicado en esta ordenanza.

Para la instalación y desarrollo de las sesiones del Comité, se requerirá un quórum de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple (la mitad más uno de los integrantes presentes).



El Alcalde o Alcaldesa dispondrá a sus funcionarios que cumplan con los requerimientos hechos por el Comité, en el marco de la ejecución de la estrategia de transformación digital de la institución.

CUARTA: Con el fin de garantizar la accesibilidad, el GAD Municipal de Loja implementará, al menos, un Infocentro comunitario en cada parroquia rural y tres en la ciudad, con acceso a internet libre y gratuito y equipamiento informático. Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Transformación Digital y su Reglamento, el GAD Municipal de Loja está facultado para implementar los infocentros comunitarios mediante cualquier mecanismo, proceso de contratación y/o cooperación legalmente reconocida. En aquellos lugares donde existan suficientes infocentros funcionando, no se aplicará esta disposición.

QUINTA: Con el fin de buscar apoyo, acompañamiento y retroalimentación en y para las acciones planteadas en el Plan Estratégico de Transformación Digital, el GAD Municipal de Loja, a través del Comité de Transformación Digital, comunicará a organizaciones de la sociedad civil, agencias de cooperación internacional y organismos multilaterales con trabajo en los ámbitos de conectividad, derechos digitales y transformación digital, las acciones planificadas para el periodo en funciones del Comité.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Alcalde o Alcaldesa designará de entre el personal del GAD Municipal de Loja a quienes ejercerán como *Analista de Digitalización* y *Analista de Datos y Seguridad de la Información* o, en caso de ser necesario, contratará personal adicional para estas dos funciones bajo la figura que se considere apropiada. El Director(a) de Tecnología del GAD Municipal de Loja será responsable de presentar el requerimiento correspondiente. El Alcalde o Alcaldesa delegará a los departamentos correspondientes que realicen los trámites administrativos necesarios para tal fin y, en caso de ser requerido, solicitará al Concejo Municipal las reformas presupuestarias derivadas de ello. La designación o contratación se realizará en el término de cuarenta y cinco (45) días luego de la fecha de sanción de esta ordenanza.

SEGUNDA: En el término de cuarenta y cinco (45) días de sancionada la presente ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa suscribirá el o los convenios con Instituciones de Educación Superior necesarios para la participación de los asesores o asesoras externos dentro del Comité de Transformación Digital.

TERCERA: El Comité de Transformación Digital se instalará y sesionará por primera vez en un plazo no mayor a tres meses luego de la fecha de sanción de esta ordenanza.

CUARTA: El Comité de Transformación Digital coordinará con el Comité de Simplificación de Trámites, en caso de que este se hubiese conformado en la institución, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los ítems



ii y iv del artículo 7 de esta ordenanza, así como para la elaboración y ejecución, en general, del Plan Estratégico de Transformación Digital, en sus partes pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Salón del Cabildo del GAD Municipal de Loja, a los veintiséis días del mes de diciembre del 2024.

Lic. Franco Quezada Montesinos
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Ab. Guissella Domínguez Lavanda
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

RAZÓN.- Ab. Guissella Domínguez Lavanda, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **ORDENANZA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA, No. 0068-2024**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en primer debate en sesión ordinaria del seis de junio del dos mil veinticuatro; segundo debate en sesión ordinaria del diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro, y el texto final en sesión ordinaria del veintiséis de diciembre del dos mil veinticuatro, de conformidad al artículo 25.1 de la Ordenanza No. 0046-2022 de Procedimiento Parlamentario; la que es enviada al señor alcalde Lic. Franco Quezada Montesinos, para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo establecido en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Ab. Guissella Domínguez Lavanda
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

LIC. FRANCO QUEZADA MONTESINOS, ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.-

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido Código Orgánico, **SANCIONO,** expresamente la **ORDENANZA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO**





DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA, No. 0068-2024, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través del dominio Web institucional www.municipiodeloja.gob.ec y Registro Oficial de conformidad al Artículo 324 del COOTAD, para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Lic. Franco Quezada Montesinos
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Lic. Franco Quezada Montesinos, Alcalde del cantón Loja, ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **ORDENANZA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA, No. 0068-2024**. Loja, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- **LO CERTIFICO.**

Ab. Guissella Domínguez Lavanda
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

FIDELIS LOXA LIBERIS

